



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00060.6/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 09/02/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Copia de las resoluciones de procedimientos administrativos sancionadores contra oficinas de farmacia de la comunidad de Madrid, en materia de inspección sanitaria, de los últimos tres años. Debidamente anonimizadas."

Una vez analizada la petición se ha comprobado que el acceso a la documentación solicitada afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 15 "protección de datos de carácter personal" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, sí se le puede facilitar datos, desglosados por año, del número de resoluciones por las que, desde esta Consejería, se ha impuesto sanción administrativa a titulares de oficinas de farmacia en los últimos tres años.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria

RESUELVE

Acceder al acceso a la información solicitada en los siguientes términos:

El número de resoluciones por las que se ha impuesto sanción administrativa a titulares de oficinas de farmacia durante el periodo 2020 a 2022, tras instruir el correspondiente procedimiento, asciende a un total de 210.



**Comunidad
de Madrid**

El desglose por año es el que se expresa en el siguiente cuadro:

AÑO	Nº RESOLUCIONES SANCIONADORAS A TITULARES DE OFICINAS DE FARMACIA
2020	56
2021	80
2022	74

Por otro lado, en relación con la solicitud de remisión de copia de las citadas resoluciones sancionadoras, cabe indicar que dicha documentación es parte integrante de expedientes sancionadores que afectan a personas físicas (titulares de oficinas de farmacia).

En relación con este particular procede traer a colación el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en el que se dispone que "Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o *contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas* que no conllevaran la amonestación pública al infractor, *el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley*".

En el presente caso, las resoluciones cuya copia se pretende, contienen tanto datos personales como datos relativos a la sustanciación de infracciones administrativas, sin que conste el consentimiento expreso de los afectados para que el solicitante pueda acceder a dicha documentación.

Además, dada la naturaleza y contenido de los actos cuya copia se solicita, no se puede asegurar que la mera anonimización de los datos personales en dichos documentos resulte suficiente para garantizar el derecho a la privacidad de los datos de los interesados en los citados procedimientos sancionadores.

Conforme a lo expuesto, no se puede reconocer el acceso de la parte solicitante a las referidas resoluciones sancionadoras.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN,
ORDENACIÓN Y ESTRATEGIA SANITARIA**

Firmado digitalmente por: MANTILLA GARCIA ELENA
Fecha: 2023.03.06 15:00

Elena Mantilla García